

Campana para el referéndum constitucional

Resumen esquemático

Comparación entre la Constitución y las Leyes Fundamentales

Los temas más importantes de la Constitución de 1978 aparecen en este cuadro, comparados con la legalidad fundamental del anterior régimen español, en forma esquemática y sin otra pretensión que la de una visión global. Las siete Leyes Fundamentales —recorde-

mos— son las siguientes: Principios del Movimiento Nacional, Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles, ley Constitutiva de las Cortes, ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, ley de Referéndum y ley Orgánica del Estado.

J. P.

El próximo día 6 se vota el proyecto de Constitución, y las posibilidades son aprobarlo, rechazarlo o abstenerse. Sin embargo, también la opción del día 6 tendrá efectos sobre las Leyes Fundamentales que han presidido la vida pública española desde la guerra civil; y por ello tiene sentido establecer comparaciones entre ambos sistemas legales como un elemento de juicio más a la hora de la votación.

Las siete Leyes Fundamentales del franquismo no tienen el carácter de «Constitución escrita», sino que, de acuerdo con sus mejores exégetas, su elaboración fue un «proceso constituyente» o una «Constitución abierta». En cualquier caso, fueron leyes de rango superior a las ordinarias, e incluso una de ellas, la de Principios Fundamentales del Movimiento, fue declarada permanente e inalterable.

La comparación entre la Constitución de 1978 y las Leyes Fundamentales del franquismo, que presentamos en esta página, está limitada, por razones de espacio y pretensión de claridad, a muy pocos temas y a una presentación meramente esquemática. En algunos casos especialmente significativos, se ha intentado respetar la literalidad de las disposiciones comparadas, y por eso se recurre a comillas; respecto al resto, se incluyen sólo expresiones resumidas.

Salta a la vista la extraordinaria diferencia en la concepción de la organización política del Estado, la distinta redacción dada a soluciones a veces no tan diferentes, e incluso la similitud de unos pocos temas. Obviamente, la comparación se hace al estricto nivel de textos legales de rango superior, y no se tiene en cuenta lo que las leyes de rango inferior, frecuentemente cambiantes, fueron diciendo a lo largo del franquismo, puesto que tampoco existe posibilidad de saber qué dirán las futuras leyes orgánicas u ordinarias a partir de la Constitución.

Naturalmente, hay muchos temas que no admiten comparación posible, por la simple razón de que una de ambas legalidades no lo menciona. Esto ocurre con tres temas incluidos en el cuadro, y por eso al lado de algunas casillas aparecen otras en blanco.

Por otra parte, si bien en el resumen de la Constitución de 1978 no se han incluido la mayor parte de las declaraciones de principios —pleno empleo, derecho al medio ambiente, la vivienda digna y adecuada y otras cuestiones—, tampoco se han incluido las promesas de las Leyes Fundamentales sobre la máxima solicitud a los trabajadores del mar, el huerto para cada familia campesina o la gradual e inflexible elevación del nivel de vida de los trabajadores. Menos aún se ha establecido comparación con las leyes de prerrogativa de la Jefatura del Estado, que concedían a su titular todos los poderes.

La propia Constitución, que será sometida a referéndum el próximo día 6, establece una disposición derogatoria de las Leyes Fundamentales antes citadas, junto con la ley para la Reforma Política de enero de 1977, además de cuantas disposiciones se opongan al texto constitucional.

	CONSTITUCIÓN 1978	LEYES FUNDAMENTALES
España	«España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho.»	«España es una unidad de destino en lo universal.»
Soberanía	«La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.»	«El jefe del Estado personifica la soberanía nacional.»
Unidad española	La unidad de la nación española es indisoluble. Se reconoce el derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones.	«La unidad entre los hombres y las tierras de España es orgánica.»
Forma de Gobierno	Monarquía parlamentaria.	Monarquía tradicional, católica, social y representativa (al margen del caudillaje vitalicio de Franco).
Religión-confesionalidad	Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones. Ninguna confesión tendrá carácter estatal.	«La nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia católica, apostólica y romana, única verdadera» (...) «La profesión y práctica de la religión católica, que es la del Estado español, gozará de la protección oficial.»
Participación del pueblo	Los partidos políticos son instrumento fundamental para la participación política. Los sindicatos y asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses que les son propios.	La participación se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades orgánicas. «Toda organización política al margen de este sistema representativo será considerada ilegal.»
Enseñanza	Libertad de educación. Coexistencia centros privados y estatales. Padres, profesores y alumnos controlarán centros financiados con fondos públicos. Voluntariedad enseñanza religiosa.	Todos los españoles tienen el derecho a recibir educación y el deber de adquirirla, «bien en el seno de su familia o en centros privados públicos, a su libre elección.»
Matrimonio	La ley regulará las formas de matrimonio y (entre otras) las causas de separación y disolución y sus efectos.	«El matrimonio será uno e indisoluble.»
Pena de muerte	Queda abolida la pena de muerte (salvo leyes militares en tiempo de guerra).	—
Integridad física y moral	Se reconoce el derecho a la integridad física y moral. Se prohíbe la tortura y las penas inhumanas o degradantes.	—
Garantías de detención	En el plazo máximo de 72 horas, el detenido será puesto en libertad o pasará a disposición judicial. Se garantiza el derecho de asistencia de abogado al detenido.	En el plazo de 72 horas, todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial.
Derecho de huelga	Se reconoce el derecho de huelga a los trabajadores, con garantías para el mantenimiento de servicios esenciales.	«La disminución dolo del rendimiento en el trabajo habrá de ser objeto de sanción adecuada» (...) «Lo actos ilegales que, individual o colectivamente, perturben de manera grave la producción o atenten contra ella serán sancionados de acuerdo a las leyes.»
Propiedad privada	Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.	El Estado reconoce y ampara la propiedad privada.
Libertad de empresa	«Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.»	«En general, el Estado no será empresario sino cuando falte la iniciativa privada.»
Derecho de voto	Sufragio universal, libre, directo y secreto de los mayores de dieciocho años, tanto para Cortes como para referéndum.	Cabezas de familia y mujeres casadas, para elección del tercio familiar a Cortes; mayores de veintiún años para referéndum.
Composición de las Cortes	Congreso de los Diputados: Todos sus miembros son elegidos por sufragio directo y sistema proporcional. Senado: Parte de sus miembros son elegidos por sufragio directo y parte por las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.	Una sola Cámara, integrada por: miembros del Gobierno: consejeros nacionales del Movimiento; presidentes de altos organismos; 150 representantes de la organización sindical; representantes de municipios y diputaciones; dos representantes familiares de cada provincia (únicos de elección directa); rectores de Universidad; representantes de los colegios profesionales, de las Cámaras de Comercio y de la Asociación de Inquilinos.
Nombramiento de presidente de Gobierno	El presidente del Gobierno es nombrado por el Rey, después de obtener la confianza («investidura») del Congreso.	El presidente del Gobierno es designado por el jefe del Estado a propuesta en terna del Consejo del Reino.
Responsabilidad del Gobierno	El Gobierno es responsable ante el Congreso. Puede ser destituido si pierde una votación de confianza o prospera una moción de censura (que ha de incluir el nombre del sucesor en la presidencia).	El Gobierno es responsable ante el jefe del Estado, único que puede cesarle de acuerdo con el Consejo del Reino.
Organismos especiales		Consejo Nacional del Movimiento: Encargado de velar por los principios del Movimiento, fortalecer la unidad entre los hombres y las tierras de España, y encauzar el contraste de pareceres. Consejo del Reino: Encargado de asistir al jefe del Estado en asuntos «trascendentales».